

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**RESOLUCIÓN No. 028**  
(15 de febrero de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, declara los propósitos del Constituyente expresando valores, principio y necesidades del pueblo dentro de los cuales se contemplan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, considerándose el trabajo como principio fundante del Estado Social de Derecho.
2. Que la Protección Constitucional del Trabajo, involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto el Empleador, como Trabajador o del Servidor Público, y no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un Empleo, sino que, por lo contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales.
3. Que el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra entre otros. *“Los trabajadores y Empleados tienen el derecho a constituir Sindicatos o Asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además se reconoce a los representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.*
4. Que en el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa: *“Permiso Sindical. El empleado puede utilizar solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo y las Normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione. Durante el periodo permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.*
5. Qué el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo el cual se adicionado por el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Señala que: *“Las Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos tienen derecho a que las Entidades Públicas les concedan Permisos Sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentara la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales”.*
6. Qué el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular Externa Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de Permisos Sindicales para Empleados Públicos.
7. Qué mediante oficio recibido por el correo institucional de la Presidencia, de fecha 10 de febrero de 2021, por el Señor **HECTOR JOSÉ CACERES SIERRA** – Presidente de la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos **“ASTDEMP”**, Subdirectiva Bucaramanga, donde solicita Permiso Sindical para el **viernes 19 de febrero de la presente anualidad, desde 7:00 a.m. hasta las 12:00 m.**, con el fin de asistir a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de los Afiliados de **ASTDEMP** a los siguientes Señores y Señoras de la Corporación: ARENAS FLOREZ LUZ MARINA, JAIMES BAUTISTA

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCIONES</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

LUIS EDUARDO , LANDINEZ RAMIREZ LUZ AMPARO, MORANTES ACEROS FREDY ANTONIO, MONTAÑEZ TARAZONA ELIZABETH, PUENTES GALEANO VIANETH, SANTOS TORRES CARLOS HUMBERTO y EDER GIOVANNY VARGAS VARGAS, algunos compañeros asistieron de manera presencial y otros vía virtual, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y aislamiento selectivo por la pandemia del Covid 19.

8. Que en el oficio anteriormente mencionado se solicita dentro de los numerales 2 y 7 a las señoras **SARA BUENO CAMACHO Y MARIA ANTONIA PEREZ**, no siendo estas parte de la planta de personal de la corporación.
9. Que oportunamente se dará respuesta respecto de la solicitud de las personas relacionadas en el numeral anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso Sindical a los siguientes Señores y Señoras de la Corporación: ARENAS FLOREZ LUZ MARINA, JAIMES BAUTISTA LUIS EDUARDO , LANDINEZ RAMIREZ LUZ AMPARO, MORANTES ACEROS FREDY ANTONIO, MONTAÑEZ TARAZONA ELIZABETH, PUENTES GALEANO VIANETH, SANTOS TORRES CARLOS HUMBERTO y EDER GIOVANNY VARGAS VARGAS, a realizarse el próximo viernes **19 de febrero** de la presente anualidad, desde **7:00 a.m. hasta las 12:00 m.**, con el fin de asistir a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de los afiliados de **ASTDEMP**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente Resolución a los Afiliados de ASTDEMP del Concejo Municipal de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Presidente,

  
**EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General,

**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

Elaboró: Luz Amparo Landínez R. – Secretaria Ejecutiva Oficina de Presidencia  
 Revisó aspectos jurídicos : Dra. Jenny Fernanda Bayona Chinchilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica